

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 525-2023-UNAM**

Moquegua, 27 de Junio del 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 275-2023-VIPAC-UNAM del 27.06.2023, el Informe N.º 585-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 26.06.2023, la Solicitud S/N 80502 del 21.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 100º, numeral 100.11 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que, son derechos de los estudiantes: solicitar reserva de matrícula por razones de servicio militar o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, al respecto mediante Informe N.º 585-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión técnica favorable a la RESERVA DE MATRÍCULA 2023-I, del estudiante ANGEL JULIO PUMA MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; al respecto, señala que, de la revisión del REGLAMENTO ACADÉMICO (Aprobado con mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0509-2019-UNAM, Artículo 41º: "El retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el Calendario Académico, se podrá otorgar al estudiante, sólo en aplicación de los casos siguientes: a. Enfermedad grave. b. Invalidez. c. Motivos personales debidamente justificados; por lo que remite el expediente del estudiantes para su Reserva de Matrícula a partir del Semestre Académico 2023-I.

Que, con Oficio N.º 275-2023-VIPAC-UNAM, el señor Vicepresidente Académico, de acuerdo al Informe emitido por parte de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; y, estando contemplado en el Reglamento Académico vigente, se considera viable la Reserva de Matrícula Semestre 2023-I por motivo de encontrarse en investigación preliminar por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de junio del 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, solicitada por el estudiante ANGEL JULIO PUMA MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; la misma que deberá ser considerada para el semestre académico 2023-I, quien por motivo de encontrarse en investigación preliminar por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, por lo que impide la continuidad de sus estudios profesionales

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, solicitada por el estudiante ANGEL JULIO PUMA MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; la misma que deberá ser considerada para el semestre académico 2023-I, quien por motivo de encontrarse en investigación preliminar por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, por lo que le impide la continuidad de sus estudios profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAN	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE ACADÉMICO	MOTIVO	SEDE
1	202204009	PUMA MAMANI, ANGEL JULIO	2016	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	2023-I	Investigación preliminar por la fiscalía provincial Penal Corporativa de Ilo	ILO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIRAC
VIPAC
DASA
OTI
SPAS
FACIA

Arch.: (2)